



Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005 -2021-Gobierno Regional del Callao-GRI.

Callao, 25 FEB. 2021

VISTOS;

El Informe N° 334-2020-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 04 de agosto de 2020 de la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud – Callao, el Oficio N° 2538-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE de fecha 05 de agosto de 2020 de la Directora Regional de la DIRESA – CALLAO, el Memorándum N° 421-2020-GRC/GGR de fecha 07 de agosto de 2020 del Gerente General Regional, el Memorándum N° 1066-2020-GRC/GRI de fecha 07 de agosto de 2020 del Gerente Regional de Infraestructura, el Oficio N° 4489-2020-GRC/DIRESA/DG/DLSP de fecha 04 de Noviembre de 2020 de la Directora Regional de la DIRESA – CALLAO, el Oficio N° 3250-2020-OGAT-OPE/INS de fecha 16 de Diciembre de 2020 del Jefe del Instituto Nacional de Salud, el Oficio N° 5440-2020-GRC/DIRESA/OEA/DG de fecha 28 de Diciembre de 2020 de la Directora Regional de Salud – DIRESA CALLAO, el Oficio N° 214-2021-HNDAC-DG/OEPE de fecha 27 de enero de 2021 de la Directora Regional de la DIRESA – CALLAO, el Informe N° 034-2021-GRC/GRI-OCV-KCQ de fecha 15 de Febrero de 2021 de la Coordinadora de Estudio, el Oficio N° 066-2021-GRC/GRI de fecha 16 de Febrero de 2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorándum N° 131-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 18 de Febrero de 2021 del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorándum N° 081-2021-GRC/GGR/OTIC de fecha 19 de Febrero de 2021 del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Documento de Conformidad de Expediente Técnico elaborado por Administración Directa de fecha 22 de Febrero de 2021, el Informe N° 046-2021-GRC/GRI-OCV-KCQ de fecha 23 de Febrero de 2021 de la Coordinadora de Estudio, el Informe N° 525-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 23 de Febrero de 2021 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 364-2020-GRC/GGR, de fecha 15 de julio de 2020, el Gerente General Regional realiza la encargatura y delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura autorizando a esta gerencia a ser Unidad Ejecutora del citado IOARR para cumplir con la realización de los actos necesarios referidos al servicio en mención delegando en esta Unidad Orgánica las facultades necesarias para la ejecución de los actos en mención en atención a los alcances del artículo 110° numeral 12 del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y en el marco de la emergencia declarada por el Supremo Gobierno.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 25 FEB. 2021

63





Gobierno Regional del Callao

Que, mediante Informe N° 334-2020-GRC/DIRESA/OEPE, de fecha 04 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud – Callao precisa que se culminado con el registro del IOARR de Emergencia aprobado denominado: “Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Congeladora Extractor Automatizado de Ácidos Nucleicos y Termociclador; además de Otros Activos en el (la) Dirección de Laboratorio de Salud Pública – Diresa Callao Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao.”

Que, mediante Oficio N° 2538-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE, de fecha 05 de agosto de 2020, la Directora Regional de la DIRESA – CALLAO solicita la ejecución del IOARR N° 2491549 “Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Congeladora Extractor Automatizado de Ácidos Nucleicos y Termociclador; además de Otros Activos en el (la) Dirección de Laboratorio de Salud Pública – Diresa Callao Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao.”

Que, mediante Memorándum N° 421-2020-GRC/GGR, de fecha 07 de agosto de 2020, el Gerente General Regional remite el Oficio N° 2538-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE de fecha 05 de agosto de 2020 a la Gerencia Regional de Infraestructura para que prosiga con la fase de Inversión del IOARR N° 2491549.

Que, mediante Memorándum N° 1066-2020-GRC/GRI, de fecha 07 de agosto de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura comunica al Jefe de la Oficina de Construcción que deberá designar un coordinador responsable del IOARR para que según las normas que para el caso estén vigentes, supervise su ejecución y continúe los trámites administrativos correspondientes.

Que, mediante Memorándum N° 505-2020-GRC/GRI-OCV, de fecha 27 de octubre de 2020, es designada la Arq. Karina Carranza Quispe como Coordinadora del expediente técnico del Componente de Infraestructura del citado IOARR N° 2491549.

Que, mediante Oficio N° 4489-2020-GRC/DIRESA/DG/DLSP, de fecha 04 de Noviembre de 2020, dirigido al Gerente General Regional la Directora Regional de la DIRESA – CALLAO comunica su aprobación como área usuaria de los planos de la Especialidad de Arquitectura del componente Infraestructura.

Que, mediante Oficio N° 279-2020-GRC/GRI, de fecha 06 de Noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los planos de arquitectura del componente de infraestructura de la IOARR N° 2491549 al Director Ejecutivo de Gestión de Calidad – Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Oficio N° 3250-2020-OGAT-OPE/INS, de fecha 16 de Diciembre de 2020, es remitido el Informe N° 030-2020-OEGC-OGAT-OPE/INS de fecha 14 de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCÓ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 63 fecha: 25.FEB. 2021



Gobierno Regional del Callao

Diciembre de 2020 el cual señala que "...de la revisión realizada por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Salud, se ha verificado el cumplimiento de la propuesta de diseño y arquitectura y aspectos técnicos necesarios para el desarrollo del expediente técnico correspondiente..."

Que, mediante Oficio N° 5440-2020-GRC/DIRESA/OEA/DG, de fecha 28 de Diciembre de 2020, la Directora Regional de Salud – DIRESA CALLAO remite Acta de Libre Disponibilidad de Terreno suscrita por el Director del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Que, mediante Oficio N° 214-2021-HNDAC-DG/OEPE, de fecha 27 de enero de 2021, la Directora Regional de la DIRESA – CALLAO remite el Informe N° 010-2021-OEPE/UPI-HNDAC de fecha 21 de Enero de 2021 concluye que "El 30 de julio de 2020 la DIRESA CALLAO aprobó la IOARR – con Formato 7-D (Estado de Emergencia Nacional) y con Código de Inversiones N° 2491549, denominado: "REMODELACIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE CONGELADORA, EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ACIDOS NUCLEICOS Y TERMOCICLADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA – DIRESA CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO..."

Que, mediante Informe N° 034-2021-GRC/GRI-OCV-KCQ, de fecha 15 de Febrero de 2021, la Coordinadora de Estudio solicita requerir a la Municipalidad Distrital de Bellavista el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, en razón de ello mediante Oficio N° 66-2021-GRC/GRI, de fecha 16 de Febrero de 2021, se solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Bellavista dicho certificado.

Que, respecto de la información concerniente a la titularidad del terreno (556.28 m²) en donde se ejecutara la mencionada IOARR se advierte que el mismo se encuentra dentro del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión ubicado en la Av. Guardia Chalaca N° 2176, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao conforme lo precisa la Memoria Descriptiva General contenida en el Estudio Definitivo del Proyecto: IOARR N° 2491549 "REMODELACIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE CONGELADORA, EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ACIDOS NUCLEICOS Y TERMOCICLADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA – DIRESA CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" y conforme lo corrobora el Acta de Libre Disponibilidad de Terreno de fecha 14 de Diciembre de 2020 suscrita por el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Memorándum N° 131-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 18 de Febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad solicita conformidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

63 25 FEB. 2021



Gobierno Regional del Callao

del plano de redes y recomendaciones del equipamiento necesario para la elaboración del expediente técnico.

Que, mediante Memorándum N° 081-2021-GRC/GGR/OTIC, de fecha 19 de Febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emite la conformidad en la especialidad de redes y comunicaciones.

Que, mediante Documento de Conformidad de Expediente Técnico elaborado por Administración Directa, de fecha 22 de Febrero de 2021, la coordinadora del expediente técnico, verificó que los documentos necesarios que forman parte del expediente técnico del IOARR N° 2491549 "REMODELACION DE LABORATORIO; ADQUISICION DE CONGELADORA EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ACIDOS NUCLEICOS Y TERMOCICLADOR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DIRECCION DE LABORATORIO DE SALUD PUBLICA – DIRESA CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO." del Componente Infraestructura.

Que, mediante Informe N° 525-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 23 de Febrero de 2021 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad solicita aprobación Expediente Técnico del IOARR N° 2491549 "REMODELACION DE LABORATORIO; ADQUISICION DE CONGELADORA EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ACIDOS NUCLEICOS Y TERMOCICLADOR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DIRECCION DE LABORATORIO DE SALUD PUBLICA – DIRESA CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO." del Componente Infraestructura en virtud del Informe N° 046-2021-GRC/GRI-OCV-KCQ de fecha 23 de Febrero de 2021 emitido por la Coordinadora de Estudio.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 76° de la Constitución, establece que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes."

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, lo siguiente: "Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad a sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales."



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rep.: 63 Fecha: 25 FEB. 2021



Gobierno Regional del Callao

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en su numeral 29.1. lo siguiente: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y de las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios."

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto del Requerimiento en el Proceso de Contratación, lo siguiente: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. (...)"

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-F-63.01, desarrolla las definiciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otras, la de: "7. Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente."

Que, el artículo 4° de la norma precitada, establece que en la Directiva se emplean los siguientes acrónimos "(...) 9. IOARR: Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición."; siendo que, el artículo 28° de la antes citada norma, establece respecto de la aprobación de las IOARR, lo siguiente: "28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 03 FEB. 2021



Gobierno Regional del Callao

Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.”.

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala respecto de la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, lo siguiente: “La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.”.

Que, en atención a lo requerido por el artículo 32.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, “Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.” debe precisarse que la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano establece en su Artículo 1. Inversiones ante declaración de estado de emergencia nacional 1.1 Dispóngase que ante la declaratoria de estado de emergencia nacional se pueden realizar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; con el propósito de reducir los probables daños que se puedan generar por el impacto de un peligro natural, socio-natural y/o antrópico. (...)

Que, el Artículo 4. de la citada norma establece las Excepciones al Ciclo de Inversiones y obligación de reporte: “4.1 Las inversiones a que se refieren los artículos precedentes, no se sujetan a las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, asimismo no están obligadas a realizar el registro del seguimiento de la ejecución mediante el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.”

Que, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de Marzo de 2020, el Estado dispuso declarar en estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de 90 días calendario y dictó medidas de prevención y control del COVID-19.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 63 Fecha:

25 FEB. 2021



Gobierno Regional del Callao

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11 de Marzo de 2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA de fecha 14 de Marzo de 2020 se aprobó el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 044-2020 de fecha 21 de abril de 2020 se establece la ampliación de las medidas dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 027-2020 para la protección económica de los hogares vulnerables ante el riesgo de propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional se dispone la ejecución de acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud en los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSA de fecha 18 de Marzo de 2020 se aprobó el Documento Técnico "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial que dispone que los Gobiernos Regionales aprueben su Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19, en el Plazo máximo de veinticuatro (24) horas, considerando los criterios y contenidos contemplados en el Documento Técnico aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 27 de enero de 2021 el Estado prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 estableciendo en su numeral 1. Prorroga del Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario a partir del lunes



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 FEB. 2021



Gobierno Regional del Callao

01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 19 de febrero de 2021, se proroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, asimismo, se establece que Durante la prórroga declarada en el presente Decreto Supremo se continuará con la contratación de los bienes y servicios detallados en las listas de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", contenidas en el Anexo II del Decreto Supremo N° 010- 2020-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2020-SA y N° 029-2020-SA.; y, asimismo, Las contrataciones y adquisiciones que se continúen realizando al amparo del presente Decreto Supremo y de los Decretos Supremos N° 008-2020-SA, N° 010-2020-SA, N° 011-2020-SA, N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 029-2020-SA y N° 031-2020-SA, deben destinarse exclusivamente para los fines que establecen dichas normas, bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe N° 010-2021-GRC/GRI/OCV-HRLZ de 25 de Febrero de 2021 emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura opina, luego de revisar la documentación obrante en el expediente, mediante acto resolutorio se apruebe el Expediente Técnico de la IOARR: "REMODELACION DE LABORATORIO; ADQUISICION DE CONGELADORA EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ACIDOS NUCLEICOS Y TERMOCICLADOR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DIRECCION DE LABORATORIO DE SALUD PUBLICA - DIRESA CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO." Con CUI. N° 2491549.

Que, conformidad con las atribuciones delegadas en el Artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de Enero de 2018 contado con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura y de las gerencias y oficinas que corresponda;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del IOARR con Código Único de Inversión N° 2491549 "REMODELACIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE CONGELADORA EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ÁCIDOS NUCLEICOS Y TERMOCICLADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA - DIRESA CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Pro: *ba* Fecha: 25 FEB. 2021



Gobierno Regional del Callao

DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO." (Componente Infraestructura) cuyo valor referencial asciende a S/ 1'771,012.16 (Un Millón Setecientos Setenta y Un Mil Doce y 16/100 soles) con precios a Diciembre del 2020, Sistema de Contratación a Suma Alzada, plazo de ejecución 90 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar
 Gerente Regional de Infraestructura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CERROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 FEB. 2021